



Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se convoca la subvención regulada en la Orden 4/2016, de 18 de agosto, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de vivienda en la Comunidad Autónoma de La Rioja

La Orden 4/2016, de 18 de agosto, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 22 de agosto de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las ayudas al alquiler de vivienda, estableciendo el procedimiento por el que han de regirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 6 de la Orden 4/2016, de 18 de agosto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de ayudas aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda, y se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Servicio de Inspección, Ordenación y Planes, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, propone la convocatoria de la citada subvención, ajustándose a las bases establecidas en la citada Orden 4/2016, de 18 de agosto.

En consecuencia, en uso de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

Convocar la subvención regulada en la Orden 4/2016, de 18 de agosto, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de vivienda en la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.03.4311.482.01.

En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 22 de agosto de 2016 se publica la Orden 4/2016, de 18 de agosto, en la que consta la siguiente información: Objeto, condiciones, finalidad de la concesión, requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos, órgano competente para la resolución del procedimiento, lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse, plazo de resolución y notificación, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo en el artículo 1 de la Orden 4/2016, de 18 de agosto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/47300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0203015	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Las ayudas al alquiler de vivienda tienen la consideración de ganancia patrimonial por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En virtud de la citada norma, y en los términos en ella recogidos, serán de aplicación a la presente convocatoria las siguientes condiciones:

1. Solicitudes.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el día 7 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Modelo: El modelo normalizado de solicitud es el que figura como Anexo I a esta resolución.

Lugar: Las solicitudes estarán disponible en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (C/ Marqués de Murrieta, N° 76, de Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Capitán Cortés, N° 1, de Logroño) o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en la Oficina electrónica.

Presentación: La presentación de la solicitud junto con la documentación indicada en la misma, se realizará telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), oficina electrónica, o bien en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Financiación.

La financiación de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.4311.482.01, por un importe estimado de Un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), pudiéndose disponer de más crédito para esta finalidad, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas se concederán y abonarán con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, estas ayudas podrán ser financiadas con cargo al Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (BOE, 10 de abril de 2013), en el en el caso de que se prorrogue su vigencia

3. Resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/47300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0203015
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión o denegación que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

4. Cuantía de la subvención

Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de 2160 € anuales por vivienda.

Al objeto de posibilitar el acceso a las ayudas al mayor número posible de beneficiarios, se podrán conceder las ayudas a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos hasta agotar el crédito presupuestario disponible, ajustando para ello, en su caso, el porcentaje de la ayuda a conceder.

5. Presentación de la justificación para el pago de la ayuda una vez concedida.

a) Previa justificación del pago del alquiler de la mensualidad correspondiente, las ayudas se abonarán mensualmente por el importe concedido.

b) La ayuda se percibirá por meses completos desde el día 1 de enero de 2017 y en la cuenta indicada en la ficha de terceros.

c) Para percibir la ayuda serán requisitos imprescindibles:

1º Estar al corriente del pago periódico del alquiler de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

El beneficiario deberá presentar entre los días naturales 1 y 10 de cada mes natural el justificante o recibo del pago de la última mensualidad de alquiler vencida. En el documento bancario justificante o recibo de pago que deberá estar expedido y firmado por el arrendador, deberá constar identificación completa de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/47300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0203015
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



persona que realiza el pago y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la ayuda con la persona que realiza el pago, importe y concepto por el que se realiza el pago, con indicación del mes al que corresponde y de la vivienda objeto de arrendamiento.

El primer recibo de pago del alquiler deberá presentarse entre los días 1 y 10 del mes de enero del 2017, y será el correspondiente al último recibo de alquiler pagado en ese periodo.

La documentación justificativa se presentará en la sede de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en las oficinas del Servicio de atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja o telemáticamente a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la justificación documental del pago de la renta del mes correspondiente, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda de la mensualidad no justificada en tiempo y forma, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades pendientes que le hubiesen sido concedidas, si cumple los requisitos para el pago de las mismas indicados Orden 4/2016, de 18 de agosto, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

La justificación parcial de la mensualidad de renta no dará derecho al cobro del importe proporcional de la subvención correspondiente a dicha justificación.

2º Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/47300	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0203015	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				